

1º Al Abogado D. NAYIM MOHAMED ALI.

2º Al Economista DON JOSÉ MANUEL TOMÉ RODRÍGUEZ.

3º Respecto del tercer administrador a designar entre los acreedores concursales, estese a la espera para su nombramiento a la aportación por el deudor de la relación de acreedores que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 27.1.3º de la LC.

Póngase en conocimiento de los administradores su nombramiento por el medio más rápido posible al objeto de que procedan a la aceptación del cargo en el plazo de cinco días desde el que se le haya hecho saber su designación.

5. -(...)

6.- Llámense a los acreedores del concursado, para que comuniquen, en la forma establecida en el artículo 85 de la LC a los administradores concursales la existencia de sus créditos. Deberán formular la comunicación en el plazo de un mes contado desde la última publicación de los anuncios de la declaración del concurso, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario de tirada provincial "EL DÍA DE CUENCA". La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores.

7.- Publíquense con la mayor urgencia posible EDICTOS haciendo conocer la presente declaración de concurso a fin de que puedan comparecer y personarse en las actuaciones todos los interesados designando Abogado y Procurador que les defiendan y represente, y que se insertarán en el B.O.E. y en el B.O.P. de Melilla, así como en el periódico privado de tirada provincial referenciado. Dichos despachos se entregarán a los Procuradores de la parte solicitante para que de inmediato se encarguen de su publicación y lo acredite en las actuaciones en plazo no superior a DIEZ DÍAS. Los anuncios contendrán los datos suficientes para identificar el proceso y la forma de personarse en él.

8.- Líbrese mandamiento al Registrador Mercantil de Melilla para la inscripción de la presente resolución, así como al Registro de la Propiedad de Melilla para la anotación preventiva sobre las fincas que consten como propiedad de la deudora, y la expedición de certificación de titularidad y cargas. Dicho mandamiento será entregado para su diligenciado al

Procurador de la parte solicitante, quien deberá cumplimentarlos en los QUINCE DÍAS siguientes a su entrega.

9.- El presente auto, producirá sus efectos de inmediato, y abrirá la fase común de tramitación del concurso, que comprenderá las actuaciones previstas en los cuatro primeros títulos de la ley Concursal, y será ejecutivo aunque no sea firme la presente resolución

10.- Los legitimados conforme a la LC para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado.

11.- El deudor tiene el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado de lo Mercantil y ante la Administración concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso. En el presente caso el deber incumbe a los administradores o liquidadores de la persona jurídica, o a quienes hayan desempeñado el cargo en los dos años anteriores.

EL ADMINISTRADOR ES: D. JUAN PÉREZ GUTIÉRREZ, con domicilio en Falda de Camellos, edificio salinas Planta sa, Puerta A de la ciudad de Melilla.

12.- (...)

13 .-(...)

14.- Las costas causadas se incluirán en los créditos contra la masa del concurso. Notifíquese el auto a las partes personadas. Este auto producirá de inmediato los efectos previstos en la LC para la declaración de concurso. En todo caso el deudor se entenderá notificado por la última publicación de los anuncios de inserción obligatoria.

15.- (...)

MODOS DE IMPUGNACIÓN:

1.- Contra la DECLARACIÓN DE CONCURSO cabe, por el deudor y por quien acredite interés legítimo, RECURSO DE APELACIÓN ante la Audiencia Provincial, que no tendrá carácter suspensivo. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS, que se computará, para las partes personadas desde la respectiva notificación del auto y para las no personadas desde la última de las publicaciones ordenadas en el artículo 23.1 de